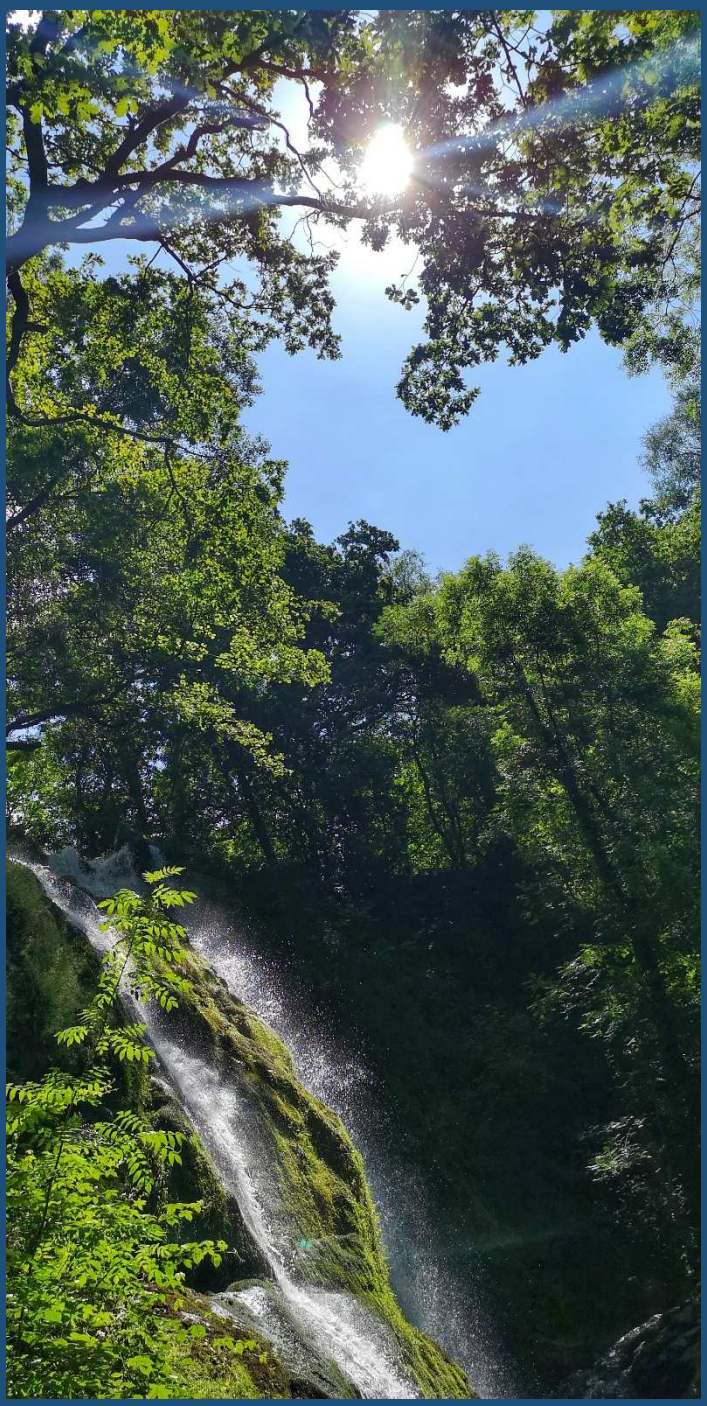

GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO (SECCIÓN B) EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Noviembre 2021

Versión 1

ÍNDICE

	Pág.
1. Introducción	2
2. ¿Qué es un proyecto de absorción de dióxido de carbono?	3
3. Legislación aplicable	3
4. Sujetos inscribibles	4
5. Datos a inscribir	4
6. Tipos de proyectos inscribibles	4
7. Características de los proyectos a inscribir	5
8. Cálculo de las absorciones	6
8.1 Cálculo ex ante	6
8.1.1 Aprovechamiento no intensivo	7
8.1.2 Aprovechamiento intensivo	7
8.2 Cálculo ex post	8
8.3 Uso de calculadoras para el cálculo de absorciones	8
9. Bolsa de garantía	9
10. Plan de gestión	9
11. Certificación forestal sostenible	10
12. Absorciones disponibles para compensación	10
12.1 Cesión de absorciones futuras (cálculo *ex ante*)	10
12.2 Cesión de absorciones reales (cálculo *ex post*)	11
13. Presentación de solicitudes	11
14. Documentación a presentar junto con la solicitud	12
15. Plazo de presentación de solicitudes	14
16. Distintivo grafico	14
17. Validez de la inscripción	14
18. Seguimiento de los proyectos inscritos	14
19. Desviaciones del plan de gestión	15
Anexo I: Glosario	16

1. INTRODUCCIÓN

Esta guía se plantea como un documento de apoyo para aquellas organizaciones que deseen inscribir proyectos de absorción de dióxido de carbono (Sección B) en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Principado de Asturias, en adelante "el Registro", regulado por Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero en el Principado de Asturias.

De forma general, se entiende por "absorciones de dióxido de carbono (CO_2)", el secuestro de dióxido de carbono de la atmósfera por parte de proyectos de recuperación, protección o gestión de ecosistemas, actividades forestales, actividades agrarias u otros proyectos de absorción de CO_2 que supongan un aumento del carbono almacenado.

Para inscribir un proyecto en el Registro es obligatorio que el mismo haya sido ejecutado en el territorio del Principado de Asturias y el titular posea los derechos sobre las absorciones de CO_2. Además, el proyecto a inscribir deberá cumplir las características definidas en los puntos 6 y 7 de la presente guía y contar con un plan de gestión, que deberá presentar junto con la solicitud de inscripción.

La metodología a utilizar para el cálculo de las absorciones será la indicada en la presente guía, punto 8.3 (Calculadora de absorciones de la Consejería competente en materia de Cambio Climático). El empleo de cualquier otra metodología requerirá la aceptación expresa de la Consejería competente en materia forestal y agrícola.

Las absorciones anotadas en el Registro constituirán el fondo de carbono regional.

La participación en el Registro es de carácter voluntario y gratuito, e incompatible con la inscripción en la Sección B del Registro Estatal regulado por Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

A los sujetos inscritos en la sección B del Registro, se les entregará un documento de reconocimiento de su inscripción y se le permitirá la utilización del distintivo gráfico oficial, cuya titularidad corresponderá a la Consejería competente en materia de Cambio Climático.

La inscripción en el Registro tiene una validez inicial de 5 años. Transcurrido dicho plazo, o cada vez que se transfieran absorciones para compensación, deberá aportarse documentación actualizada que permita justificar que se siguen cumpliendo las condiciones iniciales de inscripción del proyecto. Igualmente, en el caso de producirse variaciones que afecten a más del 10 % del stock de carbono almacenado en el proyecto, estás deberán ser notificadas en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de variación.

2. ¿QUÉ ES UN PROYECTO DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO?

Como se indica en el punto anterior, se entiende por "absorciones de CO_2", el secuestro de CO_2 de la atmósfera por parte de proyectos de recuperación, protección o gestión de ecosistemas, actividades forestales, actividades agrarias u otros proyectos de absorción de CO_2 que supongan un aumento del carbono almacenado.

En base a lo anterior, los proyectos de absorción de CO_2 a inscribir en el Registro se basarán en la creación de sumideros de carbono, mediante la reforestación y/o forestación de terrenos y posterior gestión y mantenimiento de los mismos, que ayuden a la compensación de la huella de carbono de organizaciones comprometidas e interesadas en utilizar estos proyectos de absorción.

Se entiende por "sumidero de carbono" todo sistema o proceso por el que se extrae de la atmósfera un gas o gases de efecto invernadero y se almacena. En el ámbito del Protocolo de Kioto, la definición se limita a determinadas actividades de uso del suelo, cambio del uso del suelo y selvicultura, que se traducen en una captura del CO_2 presente en la atmósfera y su almacenamiento posterior en forma de masa vegetal. Esta captura del CO_2 contribuye a reducir la concentración de GEI en la atmósfera.

Se contabilizarán como sumidero las absorciones netas que se produzcan durante el periodo de permanencia del proyecto.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero en el Principado de Asturias.

Además del Decreto anterior, los proyectos que soliciten la inscripción en el Registro deben cumplir con la legislación autonómica, nacional e internacional que les sea de aplicación, destacando las siguientes normas:

- Ley 43/2003 de Montes
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal
- Ley 6/2010, de 29 de octubre, de primera modificación de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal
- El protocolo técnico establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales que deben seguir las forestaciones o reforestaciones

- En el caso de zonas de Red Natura sólo podrán realizarse reforestaciones o forestaciones compatibles con los objetos de conservación de la Directiva 92/43/CEE y la Directiva 2009/147/CE

4. SUJETOS INSCRIBIBLES

Podrán inscribirse en la sección B del Registro todas aquellas organizaciones que realicen y sean titulares de proyectos de absorción de CO_2 en el territorio del Principado de Asturias.

Se entiende por "organización" aquellas empresas, organismos, administraciones públicas, entidades del tercer sector y personas físicas que desarrollen su actividad, total o parcialmente, en el Principado de Asturias.

A estos efectos, se entenderá por tercer sector aquellas entidades que, perteneciendo al sector privado de la economía, no tienen ánimo de lucro.

5. DATOS A INSCRIBIR

Serán objeto de inscripción los siguientes datos:

- En el caso de actualización o baja de un proyecto ya registrado, código de identificación de la inscripción en el Registro.
- Datos de identificación de la organización, del representante legal y de la persona de contacto a efectos de notificación.
- Información del proyecto: tipo de proyecto, localización, superficie, fecha de inicio, referencias catastrales de las parcelas, absorciones, metodología de cálculo empleada, etc.

6. TIPOS DE PROYECTOS INSCRIBIBLES

Existen dos tipos de proyectos de absorción de CO_2 que se pueden inscribir en el Registro:

- <u>Repoblaciones forestales con cambio de uso del suelo</u>

  Para que un proyecto se pueda incluir en esta tipología debe cumplir las siguientes características:
  - debe darse la transformación a bosque de un terreno en el que no ha habido bosque desde los 10 años anteriores a la fecha de inicio de la plantación.
  - dicha transformación debe darse mediante intervención humana directa.

  Por ejemplo, un terreno que haya sido matorral desde diciembre de 2010 hasta diciembre de 2020, momento en el que se realiza una repoblación y pasa a ser un bosque.

- Actuaciones en zonas forestales incendiadas para el restablecimiento de la masa forestal existente

  En este caso, el terreno sobre el que se actúa era bosque previamente, habiendo perdido dicha condición debido a un incendio forestal. Por lo tanto, el proyecto de absorción de CO_2 debe, mediante intervención humana directa, a través de la plantación, la siembra y/o el favorecimiento de fuentes semilleras naturales, restablecer la condición previa de bosque en dicho terreno, con condiciones lo más similares posibles al bosque anterior en cuanto a especies y formación, siempre y cuando, este bosque no fuera una zona alterada en ausencia de gestión.

En este sentido, se entiende como "bosque", aquella masa boscosa que tiene las siguientes características:

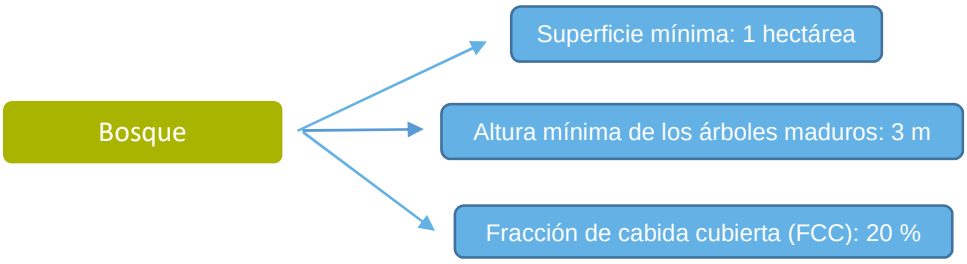

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A INSCRIBIR

Solamente se podrán inscribir en el Registro aquellos proyectos que cumplan las características detalladas a continuación:

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A INSCRIBIR	
Localización	Principado de Asturias
Superficie mínima	1 hectárea, que podrá estar compuesta por varias parcelas con una superficie menor, siempre y cuando las parcelas conformen un bosque.
Cubierta de copas de los árboles mínima una vez alcanzado el periodo de permanencia	20 % en madurez
Altura potencial de los árboles una vez alcanzado el periodo de permanencia	3 m en madurez
Periodo mínimo de permanencia del proyecto	30 años
Desarrollo temporal del proyecto	La plantación deberá realizarse en el plazo máximo de un año desde la fecha de inscripción del proyecto en el Registro. Se establece como límite la puesta en marcha del proyecto posterior a la campaña de plantación 2012-2013
Tipo de gestión	Se excluyen los árboles forestales de cultivo de ciclo corto (duración máxima de 8 años)
Documentación	Obligatorio poseer un Plan de Gestión

8. CÁLCULO DE LAS ABSORCIONES

Para el cálculo de las absorciones se pueden emplear dos metodologías diferentes, en función del momento en que se realice el cálculo. Se puede distinguir:

CÁLCULO EX ANTE

Cálculo en base a estimaciones del crecimiento de las especies durante el periodo de permanencia del proyecto

CÁLCULO EX POST

Cálculo en base a los datos reales de la población en un momento dado

En ambos casos, solo se considerará la biomasa viva, no incluyendo la materia orgánica muerta y el carbono orgánico del suelo.

En el momento de la inscripción en el Registro del proyecto de absorción se inscriben las absorciones *ex ante* (absorciones estimadas a futuro). El cálculo *ex post* se realizará en el momento en el que se disponga de información real de la masa forestal.

8.1 Cálculo *ex ante*

Tiene por objeto proporcionar estimaciones de las absorciones de CO_2 del proyecto durante el periodo de permanencia, con el fin de conocer con antelación las absorciones que se esperan. Los cálculos se realizan en base a estimaciones de crecimiento de las especies durante el periodo de permanencia.

Asimismo, este dato será utilizado posteriormente para calcular la cantidad de absorciones que el proyecto puede ceder para compensación.

El cálculo se basará en la determinación de las absorciones de CO_2 por cada ejemplar plantado. Una vez realizado este cálculo, se aplicará este dato a todo el proyecto en función del número de ejemplares que se espere que haya al final del periodo de permanencia, o al final de cada turno en caso de que este sea de una duración inferior al periodo de permanencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtendríamos las absorciones de CO_2 que se espera que alcance un ejemplar en un periodo determinado, pudiendo darse 2 tipos de gestión:

1. Que el turno de corta sea superior al periodo de permanencia de proyecto, de tal manera que la masa forestal permanece durante todo el periodo de permanencia.
2. Que el turno de corta sea inferior al periodo de permanencia del proyecto, produciéndose cortas a hecho durante el periodo de permanencia.

De esta manera, se distinguen dos metodologías de cálculo en función del tipo de gestión llevado a cabo:

Aprovechamiento no intensivo

El turno de corta es superior al periodo de permanencia del proyecto

Aprovechamiento intensivo

El turno de corta es inferior al periodo de permanencia del proyecto

8.1.1 Aprovechamiento no intensivo

En este caso la masa forestal se mantendrá durante todo el tiempo de permanencia del proyecto, por lo que las absorciones se calcularán multiplicando los datos unitarios de cada especie por número de pies previstos al final del periodo de permanencia.

Hay que tener en cuenta que, aunque no existe un tiempo máximo en el periodo de permanencia, no podrán realizarse transacciones de absorciones *ex ante* para un periodo superior a 50 años, debido a la incertidumbre que provoca un tiempo tan prolongado. Por lo tanto, el periodo debe estar comprendido entre 30 y 50 años.

Asimismo, se debe considerar que durante el periodo de permanencia del proyecto se pueden producir pérdidas de biomasa vinculadas a diferentes circunstancias (marras, mortalidad natural, etc.) que implicarían pérdidas de absorciones de CO_2.

8.1.2 Aprovechamiento intensivo

En este caso, la masa forestal se someterá a cortas a hecho cuando se alcance el turno de corta. Por lo tanto, las absorciones de CO_2 variarán en función del momento de la corta: serán máximas en el momento previo a la corta y nulas en el momento posterior.

Una vez producida la corta, la masa forestal debería reponerse transcurrido otro periodo de corta y se volverían a alcanzar las mismas cantidades de absorción de CO_2.

Por lo tanto, las absorciones *ex ante* serán una media de las absorciones producidas en el periodo de permanencia.

Resumiendo, para calcular las absorciones de CO_2 *ex ante* generadas por un proyecto se debe determinar:

- El tipo de especies que se van a utilizar para llevar a cabo la repoblación.
- El número de pies de cada especie que se prevé al final del periodo de permanencia.
- La región biogeográfica donde se encuentra el proyecto, ya que algunas especies presentan un crecimiento diferente en función de la región en que se encuentren.
- El periodo de cálculo de las absorciones: en el caso se aprovechamiento no intensivo, este será el periodo de permanencia del proyecto, para aprovechamiento intensivo también será necesario conocer el turno de corta.

8.2 Cálculo *ex post*

Los cálculos *ex post* se basan en estimaciones en el momento que las absorciones están teniendo lugar. Los cálculos se realizan en función del peso de la biomasa seca de los árboles en un momento concreto y para una especie concreta.

Una vez obtenido el peso de la biomasa seca, el peso del carbono fijado se calculará en función del valor de la fracción de carbono contenido en materia seca (FC). Finalmente, se debe hacer la conversión de carbono (C) a dióxido de carbono (CO_2).

8.3 Uso de calculadoras para el cálculo de absorciones

Para realizar los cálculos *ex ante* de las absorciones de los proyectos a inscribir en el Registro, la Consejería competente en materia de Cambio Climático del Principado de Asturias en colaboración con la Fundación Centro Tecnológico y Forestal de la Madera (CETEMAS) ha desarrollado una "Calculadora de absorciones de dióxido de carbono" tomando como referencia la herramienta que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) pone a disposición de los interesados en la inscripción en la sección B del Registro Estatal. Para ello se han comparado los valores de absorciones obtenidas para las distintas especies y años en Asturias con los resultados de las distintas metodologías empleadas en el estudio de los valores en la calculadora de CO_2 del Ministerio a nivel nacional.

Como resultado de dicha comparación se puede afirmar que, salvo en el caso de *pino radiata* que está en el mismo rango, la estimación de las absorciones es superior en las distintas especies seleccionadas para el Principado de Asturias con respecto a los valores que se emplean en la Calculadora del Ministerio, sobre todo para *castaño y eucalipto globulus*. Esto implica una subestimación en los cálculos de las absorciones de CO_2 para los proyectos forestales que podrían mejorarse actualizando los factores de absorción de la calculadora para las especies seleccionadas en Asturias. Por ello, se ha decidido realizar esta nueva calculadora que, mediante la incorporación de los factores calculados para las principales especies productivas de la región, dará lugar a estimaciones más precisas de las absorciones de CO_2 en los proyectos forestales llevados a cabo en el Principado de Asturias.

Dicha calculadora se encuentra disponible en la página web del Principado de Asturias.

El empleo de cualquier otra metodología para el cálculo de las absorciones requerirá la aceptación expresa de la Consejería competente en materia forestal y agrícola.

9. BOLSA DE GARANTIA

La Consejería competente en materia de Cambio Climático creará una bolsa de garantía de absorciones de CO_2 destinada a dar cobertura a pérdidas por fuerza mayor de compensaciones inscritas en la sección C del Registro.

Esta bolsa se creará a partir de las absorciones aportadas a la misma por los proyectos de absorción inscritos. Por lo tanto, todos los proyectos inscritos en esta sección B contribuirán con una proporción de sus absorciones al mantenimiento de la bolsa de garantía, según el siguiente porcentaje:

Contribución a la bolsa de garantía: 10 % de las absorciones disponibles en el proyecto

Esta contribución se efectuará en el momento de la inscripción del proyecto en el Registro y su cálculo se realizará sobre las absorciones futuras o *ex ante*, si bien, al final del periodo de permanencia esta contribución deberá suponer el 10 % de las absorciones disponibles totales con datos reales.

En el caso de que durante el periodo de permanencia de un proyecto sucedieran circunstancias de fuerza mayor que pudieran suponer una pérdida de masa forestal, con la consecuente disminución del carbono fijado, la bolsa de garantía cubrirá (siempre que disponga de absorciones) las absorciones desaparecidas y que no hayan sido restituidas de otra forma.

10. PLAN DE GESTIÓN

Durante el periodo permanencia establecido para el proyecto se deberán realizar las actuaciones necesarias para asegurar el éxito de la actuación y la persistencia de una masa forestal en buenas condiciones, de manera que se justifique su mantenimiento en el tiempo con unas características adecuadas y determinadas previamente.

Este planteamiento se podrá justificar a través de un plan de gestión, que deberá reflejar las actuaciones a acometer al menos en 30 años. Alternativamente se podría utilizar otro documento acreditativo, como puede ser un acuerdo, convenio o contrato con el Ayuntamiento, Comunidad Autónoma u otro organismo implicado, o una declaración del propietario de los terrenos que recoja el compromiso de permanencia del proyecto.

El plan de gestión se deberá presentar junto con la solicitud de inscripción y contendrá, como mínimo:

- Referencias catastrales o de SIGPAC, indicando las parcelas incluidas en el proyecto.
- Objetivos y descripción de la gestión forestal planificada.
- Cronograma de actuaciones selvícolas a realizar en el proyecto (gestión contra incendios, claras, aprovechamientos, etc.).

- Descripción de los aprovechamientos existentes en cada parcela previos al proyecto.
- Número de pies inicial y número de pies final esperado al final del periodo de permanencia, explicando las razones en el caso de que sean distintos.

11. CERTIFICACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

Aunque no sea considerada una condición obligatoria para la inscripción en el Registro, con el fin de facilitar la gestión de los proyectos, se recomienda la inscripción en al menos uno de los sistemas de certificación forestal sostenible.

Los dos estándares más utilizados en la certificación forestal son el FSC (Forest Stewardship Council) y el PECF (Programme for the Endorsement of Forest Certification). Ambos ofrecen las garantías necesarias para demostrar una gestión sostenible de los bosques y, además, es posible establecer sinergias entre sus requisitos y los necesarios para formalizar la inscripción en el Registro.

En cualquiera de los casos, el proceso de la certificación debe ser llevado a cabo por parte de entidades certificadoras acreditadas

12. ABSORCIONES DISPONIBLES PARA COMPENSACIÓN

Para poder calcular las absorciones disponibles para compensación debemos conocer en primer lugar las “absorciones registradas útiles”.

Como regla general, las absorciones registradas útiles son aquellas que se han producido realmente (*ex post*), y cuya existencia sobre el terreno se ha demostrado. Por tanto, cuando la masa forestal del proyecto inscrito haya absorbido una cantidad determinada de dióxido de carbono en un periodo de tiempo concreto, estas absorciones podrán ser empleadas para compensar.

Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones, al inscribir un proyecto de absorción es imposible realizar cálculos *ex post* de las absorciones de CO_2 del proyecto. En estos casos, para facilitar la viabilidad de los proyectos, se permitirá la cesión de absorciones futuras (*ex ante*).

Por lo tanto, visto lo anterior, se pueden dar dos casos de cesión de absorciones:

12.1 Cesión de absorciones futuras (cálculo *ex ante*)

Como se ha indicado anteriormente, para facilitar la viabilidad de los proyectos de absorción de CO_2, se permitirá la cesión de absorciones futuras (que todavía no han tenido lugar), con las siguientes condiciones:

- Se establecerán garantías para asegurar la existencia de las absorciones, o su sustitución en casos de fuerza mayor que afecten negativamente al proyecto.

- Se podrá ceder una cantidad máxima del 20 % de las absorciones calculadas *ex ante* para el periodo de permanencia del proyecto. Ese 20 % constituye las absorciones registradas útiles disponibles. De ese 20 % una parte debe ser cedida a la bolsa de garantía y el resto constituye las absorciones disponibles para compensación, según el siguiente esquema:

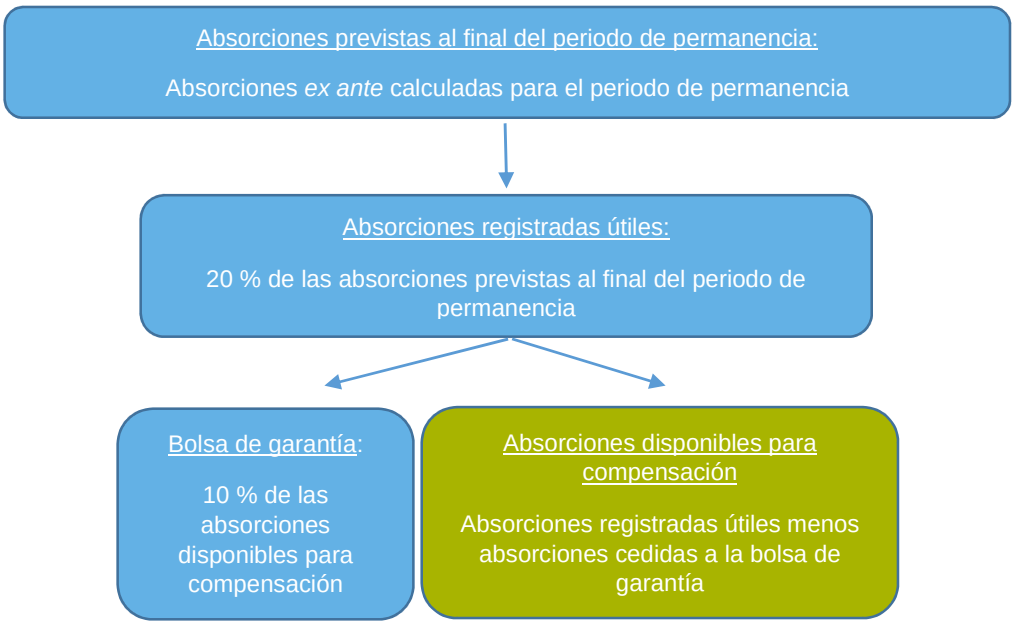

12.2 Cesión de absorciones reales (cálculo *ex post*)

Una vez realizado el cálculo *ex post* de las absorciones del proyecto en un momento concreto, se podrán calcular las absorciones disponibles para compensación, que serán igual a la diferencia entre las absorciones calculadas *ex-post* y las calculadas *ex ante*.

Por tanto, únicamente será posible compensar *ex-post* una vez se haya superado la cantidad cedida previamente *ex-ante*.

Una vez presentado el cálculo *ex post* se reajustará la estimación de absorciones totales *ex ante* que se espera genere el proyecto en base a la nueva información.

13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las organizaciones que deseen inscribirse en la Sección B del Registro, solicitar la actualización de los datos existentes o darse de baja en el mismo, deberán presentar su solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentarán de forma preceptiva a través del formulario específico correspondiente, disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias.

Las solicitudes de dirigirán al Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático, vendrán cumplimentadas en todos su términos y acompañadas de la documentación adicional indicada en el punto siguiente.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

En caso de una nueva inscripción, deberá presentar la documentación que se relaciona en la página siguiente.

En caso de actualización, solo deberá presentar aquella documentación que permita justificar los cambios realizados.

Los documentos a adjuntar deben presentar alguna de las siguientes extensiones de archivo:.bmp, .dwg, .jpeg, .pdf, .png, .tif, .xml, .xsig y .zip.

DOCUMENTO	FORMAS DE ACREDITACIÓN
Croquis de la parcelas que componen el proyecto y área de actuación del mismo	- Planos - Fotografías - Etc.
Documento justificativo del uso del suelo en el momento inmediatamente anterior al inicio del proyecto	- Certificado oficial del catastro, en el que se indiquen las parcelas que componen el proyecto - Sistemas de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) - Fotos aéreas que permitan identificar claramente las parcelas que componen el proyecto. Por ejemplo, ortofotos del PNOA (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea), disponibles en el Instituto Geográfico Nacional - Etc.
Documento acreditativo del uso del suelo los 10 años anteriores a la fecha de inicio de la plantación o documento justificativo de que ha tenido lugar un incendio	- Ortofotomapas del PNOA. - Documentos oficiales que atestigüen que el uso del suelo no era forestal los 10 años anteriores a la fecha de inicio de la plantación: por ejemplo, escrito emitido por Ayuntamiento, Gerencia de Catastro, Comunidad Autónoma u otra autoridad competente - Documentación acreditativa de que ha tenido lugar un incendio - Etc.
Documento acreditativo de la fecha en la que se inició la ejecución del proyecto y su grado de ejecución	- Documentos oficiales - Facturas de plantación - Etc.
Documentación acreditativa de que el proyecto cumple con la legislación vigente que le sea de aplicación	- Permisos - Autorizaciones - Etc.
Documento acreditativo de que el solicitante posee los derechos sobre las absorciones generadas en las parcelas	- Si el titular del proyecto es el propietario de las parcelas, documentación acreditativa que justifique la propiedad de las mismas - Si el titular del proyecto no es el propietario de las parcelas, documentación que indique explícitamente la transferencia de la titularidad de las absorciones de CO_2 por parte del titular de las parcelas al promotor del proyecto
Cálculos justificativos de las absorciones de CO_2 generadas por el proyecto	- Documento que refleje los cálculos y metodologías empleadas
Plan de gestión del proyecto	- Documento según punto 11 de la presente guía
Documentos acreditativo de las facultades de representación de la persona que firma la solicitud	- En el caso de sociedades, poderes notariales de representación - Otro documento que acredite las facultades de representación

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

No se establece ningún plazo temporal para la inscripción de proyectos de absorción.

16. DISTINTIVO GRÁFICO

A los sujetos inscritos en la sección B del Registro se les entregará un documento de reconocimiento de su inscripción y se les permitirá la utilización del distintivo gráfico oficial, cuya titularidad corresponderá a la Consejería competente en materia de Cambio Climático.

17. VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción del proyecto tendrá una validez inicial de cinco años.

Transcurrido dicho plazo, cada vez que se transfieran absorciones para compensación o cuando se produzca algún cambio significativo en las características del proyecto, se deberá presentar una solicitud de actualización aportando la documentación necesaria que permita ratificar que se siguen cumpliendo las condiciones iniciales de inscripción del proyecto.

Igualmente, en el caso de producirse variaciones que afecten a más de un diez por ciento del stock de carbono almacenado en un proyecto, éstas deberán ser notificadas en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de variación.

18. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS INSCRITOS

Una vez que el proyecto de absorción se ha inscrito en el Registro, será necesario hacer un seguimiento del mismo, de manera que se compruebe que el proyecto perdura en el tiempo y sigue cumpliendo aquellos requisitos que permitieron su inscripción. Con este fin, cada 5 años, se debe presentar una actualización del estado del proyecto, pudiendo distinguirse dos casos diferentes:

- <u>Si se realiza un cálculo ex post</u>
  Se debe presentar un informe del estado de la masa y un inventario forestal de existencias que contengan los datos necesarios para realizar los cálculos *ex post* (especies, número de pies, altura y diámetro).
  Este inventario deberá ser elaborado por técnico competente.

- <u>Si no se realiza cálculo ex post</u>
  Se deberá presentar la documentación necesaria que permita justificar que el proyecto sigue en marcha, ajustado al plan de gestión y con la masa forestal en buen estado.

19. DESVIACIONES DEL PLAN DE GESTIÓN

La masa forestal debe conservarse durante todo el tiempo de permanencia del proyecto. Sin embargo, durante ese tiempo pueden producirse desviaciones que supongan una pérdida de misma y, como consecuencia, de las absorciones asociadas a dicha masa.

En el caso de producirse desviaciones importantes del plan de gestión, que afecten a más del 10 % del stock de carbono almacenado en el proyecto, éstas deberán ser notificadas en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de variación.

Las consecuencias de estas desviaciones son diferentes en función de si esta pérdida de absorciones se debe a causas de fuerza mayor (incendios, inundaciones, sequías extremas, plagas de insectos, etc.), o no (mala gestión, abandono de la masa forestal por parte del promotor, etc.). Aun así, en ambos supuestos, deberá revisarse el cálculo de las absorciones inscritas anteriormente, pudiendo darse dos casos:

- Si el promotor del proyecto presenta un plan de actuación para recuperar el estado de la masa, se recalcularán las absorciones inscritas en el Registro.
- Si el promotor del proyecto no presenta un plan de actuación, y como consecuencia no se reestablece la masa forestal, el proyecto se dará de baja del Registro, con la consecuente baja de las absorciones anotadas. Si además se demuestra que ha habido mala gestión por parte del promotor, se le inhabilitará para la inscripción en el Registro de nuevos proyectos.

Adicionalmente, en el caso de que el proyecto hubiese cedido absorciones para compensación, estas pérdidas deben ser tenidas en cuenta, ya que al perderse las absorciones generadas la compensación realizada con dichas absorciones deja de tener validez.

ANEXO I

GLOSARIO

Absorciones de dióxido de carbono (CO_2): El secuestro de CO_2 de la atmósfera por parte de proyectos de recuperación, protección o gestión de ecosistemas, actividades forestales, actividades agrarias u otros proyectos de absorción de CO_2 que supongan un aumento del carbono almacenado.

Bolsa de garantía: El instrumento garante de las compensaciones inscritas en la Sección C del Registro y que se nutre mediante absorciones cedidas por los proyectos inscritos en la Sección B del Registro.

Compensación: La adquisición de una determinada cantidad de absorciones de CO_2 procedentes del fondo de carbono.

Dióxido de carbono equivalente (CO_2 eq): Unidad universal de medida que indica el potencial de calentamiento global (PCG) de cada uno de los gases efecto invernadero, expresado en términos del PCG de una unidad de dióxido de carbono.

Fondo de carbono: El constituido por el conjunto de absorciones de CO_2 generadas en los sumideros de carbono.

Gases de Efecto Invernadero (GEI) incluidos en el Protocolo de Kioto: dióxido de carbono (CO_2); metano (CH_4); óxido nitroso (N_2O); hidrofluorocarbonos (HFCs); perfluorocarbonos (PFCs); y hexafluoruro de azufre (SF_6) y trifluoruro de nitrógeno (NF_3).

Huella de carbono: Totalidad de GEI provenientes por efecto directo o indirecto de la actividad de una organización.

Organización: empresas, organismos, administraciones públicas, entidades del tercer sector y personas físicas que desarrollen su actividad, total o parcialmente, en el Principado de Asturias. A estos efectos, se entenderá por tercer sector aquellas entidades que, perteneciendo al sector privado de la economía, no tienen ánimo de lucro.

Sumidero de carbono: todo sistema o proceso por el que se extrae de la atmósfera un gas o gases de efecto invernadero y se almacena. Se trata de actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y selvicultura: actividades de forestación y reforestación; gestión de tierras agrícolas; gestión de bosques; gestión de pastos y restablecimiento de la vegetación.